



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

MODIFICACIÓN DE LOS ART. N° 1, 8, 14, 15 DE LA ORDENANZA 16/20 ORGANIGRAMA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

MODIFICASE el ARTÍCULO 1 de la Ordenanza 06/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO I

CAPITULO I

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DE LAS SECRETARIAS

Art. 1°) El Intendente Municipal, para un mejor y correcto ejercicio de las facultades que le acuerdan la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica Municipal, contará con la colaboración directa de funcionarios que, con la denominación de Secretarios, tendrán a su cargo la atención y despacho de las siguientes Secretarías, las cuales son creadas por esta Ordenanza:

- A) De Gobierno
- B) De Hacienda
- C) Secretaria de Coordinación de Deporte, Turismo y Cultura

ARTÍCULO 2

MODIFICASE el ARTÍCULO 8 de la Ordenanza 06/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

TITULO II

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CAPITULO I

Art. 8°) Dependen directamente del Departamento Ejecutivo:

- a) Secretaría Privada
- b) Asesoría Letrada
- c) Área Ambiente y Desarrollo Sustentable
- d) Área Compras
- e) Comunicación Pública
- f) Secretaria de Coordinación de Deporte, Turismo y Cultura
- g) Área Educación
- h) Área Obras Públicas y Obras Privadas
- g) Finanzas.

ARTÍCULO 3

MODIFICASE el ARTÍCULO 14 de la Ordenanza 06/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Secretaria de Coordinación de Deporte, Turismo y Cultura

Art. 14°) Corresponde a la competencia funcional de la Secretaria de Coordinación de Deporte, Turismo y Cultura:

- a) Fomentar, promover y organizar las actividades deportivas y recreativas, incluyendo a niños, jóvenes y personas de la Tercera Edad, con el fin de mejorar la calidad de vida de los Saldanenses. Fomentar y controlar la enseñanza y la práctica de las actividades deportivas y de recreación.
- b) Coordinar las actividades recreativas y deportivas en instituciones educativas, Centros Vecinales, comedores, hogares de día municipales o que estén vinculadas al Municipio.
- c) Planificar actividades coordinadas para la utilización y aprovechamiento óptimo de los Polideportivos y/o infraestructuras municipales.
- d) Organizar eventos recreativos, artísticos y culturales que presenten a la ciudad como posible polo turístico.
- e) Promover planes turísticos para que argentinos y extranjeros conozcan el acervo urbanístico, histórico y artístico de Saldán.
- f) Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

- g) Coordinar la participación de las instituciones privadas y la de los particulares en la labor cultural que tiene a su cargo el municipio de la ciudad.
- h) Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.
- i) Coordinar la participación de las instituciones privadas y la de los particulares en la labor cultural que tiene a su cargo el municipio de la ciudad.
- j) Instrumentar las acciones tendientes a la conservación, defensa, acrecentamiento y difusión del patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.
- k) Establecer los nexos correspondientes para el accionar conjunto de entidades oficiales e intermedias, organizaciones no gubernamentales y privadas, organismos locales, provinciales y nacionales, etc. en pos de una labor cultural plena.
- l) Organizar y difundir la realización de eventos culturales.
- m) Gestionar y coordinar planes y programas de origen provincial y/o nacional susceptibles de aportar soluciones a la problemáticas propias de tales sectores.
- n) Supervisar las acciones emprendidas con el objeto de propiciar a través de la capacitación y programas de empleo la inserción en el mercado laboral de las fracciones de la comunidad que así lo requieran.
- ñ) Administrar toda actividad vinculada con el crecimiento de las capacidades de quienes se encuentran en situación de desempleo y aspiran a la obtención de una relación laboral basada en la idoneidad y el desempeño de un oficio determinado.

ARTÍCULO 4

MODIFICASE el ARTÍCULO 15 de la Ordenanza 06/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

AREA EDUCACIÓN

ARTICULO 15: Corresponde al Área Educación

- a) Proveer a las necesidades en aquellos aspectos que pueda contribuir el Municipio a las instituciones educativas locales.

ARTÍCULO 5

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Seis del Mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTOS:

La necesidad de reformular el Organigrama Municipal de Saldán

Y Considerando:

Que, El Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado adelante la implementación de cambios en el Gabinete Municipal a los fines de dar un nuevo impulso a la Gestión Municipal y

Que, en ese marco que se ha resuelto la creación de la Secretaria de Coordinación de Deporte, Turismo y Cultura la que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal unificando las Áreas de Turismo, Deportes y Recreación y Área Cultura, por ello resulta necesario contar con la asignación de competencias, facultades y obligaciones de esta Secretaria,

Que, la creación de esta nueva Secretaria no significara un aumento de presupuesto dado que la Secretaria de Hacienda quedara vacante y se aplicara a esta la partida presupuestaria dispuesta para ella.

POR TODO ELLO,